

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169030020781

Página 1 de 1

(Nobsa), 04-04-2016

Señora:

SONIA ESPERANZA CRUZ PARRA

Diagonal 16 N° 5-30 Interior 7 conjunto san marino

Duitama – Boyacá

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al numeral 3 del artículo 18º de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N° **00979-15** , se ha proferido la Resolución N° **GSC-ZC-000328** de fecha quince (15) de diciembre de 2015, por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de obligación dentro del contrato de concesión, es del caso informar que frente al anterior acto administrativo procede recurso de reposición.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar del destino.

Atentamente,



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO

Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
con asignaciones de coordinadora

Anexos: dos(02) folios resolución

Copia: "No aplica"

Elaboró: Claudia Paola Farasica - Técnico Asistencial. 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboro: 04/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente **00979-15**

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZC 000328

(15 DIC 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 979-15"

La Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 9 1818 de 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 de 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013, VSC 593 del 20 de junio de 2013 y VSC 924 del 22 de octubre de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día catorce (14) de Julio de 2004, entre la GOBERNACION DE BOYACÁ y la señora SONIA ESPERANZA CRUZ PARRA, se suscribió el Contrato de Concesión No. 979-15, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de HIERRO, en un área de 80,905 hectáreas, localizado en jurisdicción del municipio de TINJACA, departamento de BOYACÁ, por un término de treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 21 a 30).

Este título fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día primero (01) de Agosto de 2005. (Folio 30 vuelta).

A través de la Resolución N° 000639 del 11 de Diciembre de 2009, se acepta la retención de área solicitada por el titular (51,3889 hectáreas) para continuar con los trabajos de Exploración adicional, la cual tendrá una duración de dos (2) años. (Folio 187 a 189).

A través de la Resolución N° 000639 del 11 de Diciembre de 2009, se aprueba el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para hierro y se acepta la renuncia del titular al tiempo restante de la etapa de Construcción y Montaje de parte del área base del contrato de concesión y se autoriza pasar a la etapa de explotación definitiva, contada a partir de la ejecutoria del acto administrativo. El área es de 28 hectáreas y 6202 metros cuadrados. (Folio 187 a 189).

Con radicado No. 2012-12-101 del 31 de enero de 2012, la titular minera presentó solicitud de suspensión de explotación y de obligaciones, justificando su solicitud en una oleada invernal pasada y por no tener mercado para la venta del carbón. (Folio 399 - 401).

Con Resolución VSC-000674 del día ocho (8) de julio de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, avoca conocimiento del Contrato de Concesión No. 979-15. (Folios 444 - 446).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 979-15"

A través de Auto PARN No. 1447 del 25 de Agosto de 2015, notificado por estado jurídico No. 056 del 26 de Agosto del mismo año, la Agencia Nacional de Minería manifestó: (Folios 516 – 522)

"(...)

3.6 Conceder al titular el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por lo dispuesto en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, para que allegue:

3.6.1 La aclaración respecto de la solicitud de suspensión, mediante el cual indique sin lugar a dudas si su intención es que se le autorice una suspensión de actividades regulada en el artículo 54 "Cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación" o una suspensión de obligaciones reglamentada en el Artículo. 52 "A solicitud del concesionario ante la autoridad minera las obligaciones emanadas del contrato podrán suspenderse temporalmente ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

3.6.2 Una vez definida la naturaleza de la solicitud de suspensión:

- Si se trata de una solicitud de suspensión de actividades, deberá: presentar pruebas que demuestren las circunstancias de orden técnico o económico que dificultan la continuación de las labores de explotación.
- Si se trata de una suspensión de obligaciones derivadas del contrato, deberá: probar la existencia de las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en el Art. 64 del Código Civil Colombiano y el desarrollo jurisprudencial del mismo.

So pena de declarar desistida la solicitud de suspensión al Contrato de Concesión, presentada mediante radicado 2012-12-101 del 31 del mes de enero de 2012. "

El día veinticinco (25) de Noviembre de 2015, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería emitió concepto técnico No. PARN-1340, en el cual se evaluó el estado del título minero y se realizaron las siguientes conclusiones: (Folios 526 - 531)

"(...)

- En relación con la solicitud de suspensión de obligaciones, una vez revisado el expediente, no se evidencia la información requerida Mediante el Auto No. PARN-1447 de fecha 25 de agosto de 2015, ni se encuentran las pruebas mediante las cuales el titular pretenda demostrar las causas de orden técnico o económico no constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que permitan sustentar la solicitud de suspensión de obligaciones."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es del caso entrar a resolver el trámite de desistimiento de la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por el titular minero con radicado No. 2012-12-101 del 31 de enero de 2012, iniciado en el Auto PARN No. 1447 del 25 de Agosto de 2015, notificado por estado jurídico No. 056 del 26 de Agosto del mismo año, para lo cual, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE SUSPENSION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 979-15"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

En consecuencia de la normatividad referida, es dable establecer que el término de un (01) mes otorgado en el Auto PARN No. 1447 del 25 de Agosto de 2015, notificado por estado jurídico No. 056 del 26 de Agosto del mismo año, para que la titular minera presentara la aclaración respecto de si el trámite solicitado se refería a una solicitud de suspensión de obligaciones basada en el artículo 52 o a una suspensión temporal de la explotación o disminución de los volúmenes normales de producción, referido en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, junto con las respectivas pruebas, feneció el día veintiocho (28) de Septiembre de 2015, por lo tanto, una vez revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental - ORFEO-, se observa que a la fecha la titular no ha allegado la aclaración y pruebas requeridas, circunstancia que conduce a la autoridad minera a proceder con la declaratoria de desistimiento de la solicitud en comento, teniendo en cuenta que la titular no dio cumplimiento al requerimiento hecho so pena de desistimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, la Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento de la solicitud de suspensión del Contrato de Concesión No. 979-15, allegada bajo radicado No. 2012-12-101 del 31 de enero de 2012, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la señora SONIA ESPERANZA CRUZ PARRA; o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro

Proyectó: Dayan Alexandra Martinez Bernal / Abogada PARN
Revisó: Geyner Camargo Cadena / Abogado PARN
Aprobó: Lina Rocio Martínez Chaparro / Gestor PARN con Asignaciones de Coordinadora
Filtró: Marilyn Solano / Abogada VSC

RASTREO DE ENVIOS



Fecha generacion: 05/04/2016

Guia: 174001372265

Estado: DEVOLUCION

Ciudad Origen: NOBSA

Ciudad Destino: DUITAMA - BOYACA

Nombre Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Nombre Destinatario: SONIA ESPERANZA CRUZ PARRA

Telefono Remitente: 2201999

Direccion Destinatario: DIAGONAL 16 # 5-30 INTE 7 CONJUNTO SAN MARIANO

Telefono Destinatario: 2201999

Unidades: 1

Peso: 1

Volumen: 1

Valor Declarado: \$10,000

Total: \$2,940

Dice contener: 1 FOLIO.2ANEX

Estimado Entrega:

Dias cubrimiento: 1

Cuenta: 1-1-11055 PRINCIPAL BOCOTA

Servicio: MENSAJERIA EXPRESA

RECOLECCION »

Fecha Recoleccion: 05/04/2016

Planilla de Recoleccion: 17 - 109677

Responsable: GERMAN ALBERTO-ROJAS SALAMANCA-3202719451

DESPACHO »

Fecha despacho: 05/04/2016

Relacion de Viaje: 17 - 79092

Responsable: JULIAN CAMILO BOHORQUEZ RODRIGUEZ-11569

REPARTO »

Fecha reparto:

Planilla Reparto: 17 -

Responsable:

Fecha entrega: 11/04/2016

Hora entrega:

Pasa a estado DEVOLUCION por S.A.C se elabora guía REEMPLAZATORIA NUMERO 175000164766

Documentos:

Ver imagen

HISTORICO NOVEDADES (6)

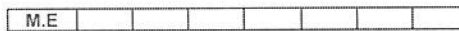
Fecha	Novedad	Aclaracion	Fec	Comentario	Otra Fec	Guia? Creacion	Solucion	Usuario	Dcto
06/04/2016	12:00:00	DESTINATARIO SE TRASLADO	11/04/2016	12:00:00	REMITENTE NO RESPONDE A LA NOVEDAD	DIANA	0724		17- 63911
06/04/2016	12:00:00	PORTERIA - NUEVA DIRECCION NO DAN INFORMACION	11/04/2016	12:00:00	FAVOR DEVOLVER				
06/04/2016	12:00:00	NUEVA DIRECCION PORTERIA - NUEVA DIRECCION NO DAN INFORMACION	11/04/2016	12:00:00	Regional(17) Salida SIGMA con numero de guia adicional 17-5-164766 por 1 unidades de 1 unidades, DESCONTADO POR SISTEMA ENVA	11/04/2016	11:23:00	SAC04	CPR- 17- 63911
06/04/2016	12:00:00	SE TRASLADO	09/04/2016	12:00:00	NOVEDAD REPORTADA A LOS CORREOS	09/04/2016	11:00:00	SAC04	CPR- 17- 63911
06/04/2016	12:00:00	PORTERIA - NUEVA DIRECCION NO DAN INFORMACION	09/04/2016	12:00:00	DIANA MARIA SIERRA ORTIZ ANDRESCASTILLOANMGOVCO EN ESPERA DE RESPUESTA	09/04/2016	11:00:00		
06/04/2016	12:00:00	SE TRASLADO	08/04/2016	12:00:00	SE ENVIA CORREO A CALUDIA.FARASICA@ANM.GOV.CO EN ESPERA DE UAN RESPUESTA	08/04/2016	06:56:00	DIANA	0656 17- 63911
06/04/2016	12:00:00	DESTINATARIO SE TRASLADO	07/04/2016	12:00:00	NO ES POSIBLE LA COMUNICACION PARA REPORTE DE NOVEDAD	LIDA	05:56:00		
06/04/2016	12:00:00	PORTERIA - NUEVA DIRECCION NO DAN INFORMACION	07/04/2016	12:00:00		07/04/2016	12:00:00	SAC04	CPR- 17- 63911
06/04/2016	12:00:00	SE TRASLADO	06/04/2016	12:00:00	Regional(17) Entrada SIGMA con numero de guia - 17-4-1372265 por 1 unidades de 1 unidades,	06/04/2016	11:34:00		
06/04/2016	12:00:00	DESTINATARIO SE TRASLADO	06/04/2016	12:00:00		06/04/2016	12:00:00	SAC17lid	CPR- 17- 63911



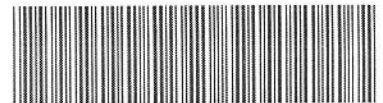
11/04/2016	11:22	TUNJA	DESTINO: NOBSA-BOYACA	17
DE: SONIA ESPERANZA CRUZ PARRA			01-001-0011055	
DIRECCION: DIAGONAL 16 # 5-30 INTE 7 CONJUNTO SAN MARIANO			DIRECCION: KILOMETRO 5 VÍA SOGAMOSO – NOBSA	
TELEFONO 2201999			CC/NIT: 900500018-2	
UNIDADES	PESO (G)	VOLUMEN (G)	PESO A COBRAR	PESO (Gm)
1	0	1	1	
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0	0	0	0	
DEV.174001372265 / 35-DESTINATARIO SE TR			VALOR DECLARADO 10000	
			NO RECIBE LOS SABADOS	
			CITA PARA ENTREGAR	
			RECIBI SATISFACCION: NOMBRE Y APELLIDOS	
			DICE CONTENIR	
			1 FOLIO.2ANEX	
			NOMBRE Y APELLIDO	
			C.C.	
			DIA MES AÑO HORA MIN	

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores

Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Minic 001191 de julio 13/2010



GUÍA CREDITO 174001372265

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 64 – 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.envia.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FECHA ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD-DPTO	DESTINO, CIUDAD-DPTO/PAIS	CITA ENTREGA	Cobra cargue / Descargue
05/04/2016	11:30	NOBSA	DUITAMA-BOYACA	Reg Destino:TUNJA	☐
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No.31
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	Rehusado No.44
KILOMETRO 5 VÍA SOGAMOSO – NOBSA				1000	No Reside No.35
TEL / CEL	CEDEULA / TI / NIT	COD POSTAL ORIG	COD. CUENTA	PESO VOL (Kgs)	No Reclamado No.40
2201999	900500018-2	152280	01-001-0011055	1	Dir. errada No.34
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR(Kg)	Otros (Nov Operativa/Cenado)
SONIA ESPERANZA CRUZ PARRA				1	
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO	
DIAGONAL 16 # 5-30 INTE 7 CONJUNTO SAN MARIANO				10000	
TEL / CEL	CODI. POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha Devolución al remitente	Hora
2201999	150461378	☐	0	D M A H:M	
NOTAS		C. MANEJO		Observaciones en la entrega:	
20169030020781		0			
Nombre: CC. Remitente		OTROS			
		0			
		TOTAL FLETES			
		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

- DESTINATARIO -

FOPER01